

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

ARAGONESES. Dias hace que observo particularmente entre los Zaragozanos, una mal disimulada agitacion que nuestros enemigos quisieran interpretar como un síntoma desorganizador y anarquico: sin dudarlo sé que es la involuntaria expresion del patriotismo mas puro del noble entusiasmo que inflama vuestros pechos. No puedo equivocarme de esta calificacion á los sentimientos que abrigais cuando me propongo dar un paso capaz de acallar vuestros deseos. La inmediacion de los rebeldes á este suelo privilegiado, la osadia que ostentan y el recelo de que pudieran hacer alguna tentativa sobre el Aragon son otros tantos motivos que os inquietan señalando á mis desvelos una senda que no vacilaré en adoptar puesto que conduce á la seguridad de este territorio. Voy á daros la prueba mas eficaz de que está en armonía nuestra recíproca confianza ocupado exclusivamente de cuanto os interesa y anticipándome á vuestros mismos deseos. Levantemos una barrera entre la rebelion y la lealtad: nos dispondremos para combatir, y antes que la temeridad de los rebeldes llegase á concebir la profanacion de este distrito con su inmundicia, recibirán un escarmiento marchando nosotros á Navarra para aterrar la rebelion á costa de sacrificios mas llevaderos sobre el mismo pais, adquiriendo glorias que sostengan el Trono de la Segunda Isabel y libertad de la nacion.

En uso de facultades que S. M. se dignará aprobar, invito y convoco á un armamento señalando la villa de Mallen por punto de reunion á todos los patriotas que quieran empuñar activamente

las armas ó acudir á este llamamiento con las que les ha confiado la patria desde 5 de Junio próximo, para cuyo dia se encontrarán en aquel parage los gefes y oficiales necesarios para el alistamiento y su movilidad.

Aragoneses: si vuestros votos y los míos se cumplen, muy en breve los campos de Mallen harán resonar las voces del entusiasmo por la patria; allí cuando desnudemos el temido acero de los libres para vengar la inocencia, será lícito á los valientes aclamar sus pendones lanzando el grito de muerte contra el fanatismo. Fuera de este caso y á la sombra de nuestros hogares las aclamaciones tanto como las voces de proscripcion, son un vano y estéril desahogo que sin amedrantar á los contrarios producen tan solo el triste resultado de conmover los ánimos y aterrar las almas débiles ó tranquilas. No temo que entre nosotros puedan prevalecer los bullicios de la anarquia que celebraría como un triunfo el carlismo dándonos por consecuencia males sin término, luto y desolacion; pero si por desgracia os viese inclinados á dejaros seducir por los que extravían la opinion para sembrar las revueltas, medrar á su sombra ó saciar sus resentimientos privados, me contentaría con deciros: *al frente se encuentra el enemigo; allí se clavan las bayonetas*; solo en el campo se enardecen los valientes; de pasiones innobles es atacar á un enemigo inerme ó teñirse en sangre de seres degradados. Por último os diré que obteniendo vuestra confianza y mereciéndola tambien las demás autoridades que os gobiernan sabiendo que se desvelan por vuestro bienestar, podeis descansar tranquilos, por el triunfo de la razon sobre el bárbaro despotismo. Zaragoza 26 de Mayo de

1835.—El Capitan General.—Antonio Maria Alvarez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular. En la Circular de 19 de Diciembre último dije á los Ayuntamientos que con la debida puntualidad verificasen el pago de la suscripcion al periódico titulado Anales Administrativos por los trimestres devengados, previniéndoles que en lo sucesivo debian satisfacerse anticipadamente, parece que esta medida persuasiva debia producir una mejora en la recaudacion tal como lo exige el cumplimiento de las órdenes comunicadas por la Autoridad, sin dar lugar por esta falta tan reprehensible á que la superioridad me haya encargado estrechamente que por todos los medios circunscriptos á la cooperacion de mi Autoridad active la citada recaudacion; en su vista he dispuesto de acuerdo con el Sr. Contador principal de Propios, quien me ha manifestado en cumplimiento de su deber el escandaloso retraso que resulta por este concepto; prevenir á los Ayuntamientos morosos que si en el preciso y perentorio término de ocho dias no ejecutan su pago en la Administracion principal de Correos de esta Capital, incurrirán sus individuos y secretario en la multa de diez ducados de irremisible exaccion, para lo cual dispondré que los Caballeros Corregidores de los Partidos procedan á exigirla. Zaragoza 22 de Mayo de 1835.—Pedro Clemente Ligués.—De acuerdo de S. S. Agustin Zaragoza y Godinez, Secretario.

Don Manuel Robleda, benemérito de la patria en grado heróico y eminente; condecorado con las cruces de defensor de Zaragoza y de vocal de la Junta Superior Provincial de armamento y defensa de Aragon en la guerra de la Independencia de la que fue Vice-Presidente como Intendente General de aquel Ejército y Reino, y del de Navarra y Provincias Vascongadas; académico de honor de la Real academia de nobles artes de San Luis de Zaragoza; Socio de número de la Real Sociedad Aragonesa: de la de Soria en calidad de Soriano, y Socio Corresponsal de la Habana etc.; Intendente honorario de Ejército; Comisario Ordenador efectivo, y encargado en comision de la Ordenacion del distrito de Castilla La Nueva, etc.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de este Ejército, que comprende las Provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Cuenca, Gua-

dalajara y Segovia, por el término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre de 1835 y concluirá el 30 de Setiembre de 1836; he dispuesto que el único remate que se manda hacer por Reales órdenes, se verifique el dia 23 de Julio próximo venidero en los estrados de esta Ordenacion, desde las doce de su mañana en adelante, en donde se admitirán las proposiciones que se presenten siendo arregladas, bien sea para el suministro de los tres citados artículos en toda la comprension militar, bien para el de cualesquiera de ellos separadamente en la misma comprension, ó en alguna ó algunas Provincias de ella, segun mejor parezca á los licitadores, quienes podrán remitir sus proposiciones, con el tiempo necesario, á esta Ordenacion, ó á los respectivos Comisarios Ministros de Hacienda Militar de las enunciadas Provincias, residentes en las Capitales de ellas, en cuyos Ministerios existirán de manifiesto, asi como en la Secretaría de esta Ordenacion, los pliegos de condiciones y Reales órdenes, bajo las cuales se ha de ejecutar este servicio; en el concepto de que no se admitirá ninguna proposicion particular á este género de suministro despues de concluido este remate. Madrid 22 de Mayo de 1835.—Manuel Robleda.—Antonio Minguella de Morales, Secretario.

Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en este mes en el boletin oficial de la provincia de Zaragoza.

Orden del Excmo. Sr. Capitan General para que los pueblos verifiquen el alistamiento de la Milicia Urbana Legal. (núm. 35.)

Bando del mismo Excmo. Sr. consignando la multa de 320 reales mensuales por cada faccioso que haya de los pueblos del reino, exigible de los parientes y personas que espresa. (núm. 35.)

Real orden sobre la reunion de la Junta de Acreedores á los cinco gremios mayores de Madrid. (núm. 35.)

Aviso del Sr. Gobernador civil de la provincia haciendo públicos los buenos deseos de D. Francisco Irurzaeta, autor del arte de escribir la letra bastarda española, en favor de los maestros y enseñanza. (núm. 35.)

Bando del Excmo. Sr. Capitan General del reino prohibiendo la estracion para Navarra de salitre, zapatos y otros artículos que espresa. (núm. 35.)

Real orden mandando cesar los privilegios concedidos á la milicia urbana de algunos pueblos y que se observe en toda la monarquia el nuevo reglamento ó ley orgánica. (núm. 36.)

Otra mandando que los establecimientos y corporaciones dependientes del Ministerio de lo Interior dirijan sus solicitudes á S. M. por conducto de los gobernadores civiles. (núm. 36.)

Anuncio recordando á los ayuntamientos el pago de las contribuciones vencidas (núm. 36.)

Aclaracion que la comision de instruccion primaria de la provincia hace de la circular de 15 de Abril sobre las circunstancias que deben tener los maestros. (núm. 36.)

Real orden declarando que los milicianos urbanos fuera de servicio esten sujetos en cuanto al uso de armas á las mismas reglas que los que no lo son. (núm. 37.)

Otra concediendo varios arbitrios y fondos para la movilizacion de la milicia de este reino. (núm. 37.)

Otra declarando que los carabineros de Real Hacienda estan sujetos á los sorteos para el ejército y milicias. (núm. 38.)

Bandó del Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y reino conminando con ciertas penas á los quineros y sus parientes que desierten de los depósitos. (núm. 39.)

Real orden mandando quemar, como se ha verificado en la Policía, todos los papeles que obren en las Audiencias y ramos de su dependencia concernientes á persecucion por delitos políticos. (núm. 39.)

Otra mandando que los deudores al monte pio de alcaldes y corregidores satisfagan sus débitos para cubrir las cargas á que estan sujetos. (núm. 39.)

Otra aprobando la medida adoptada por el Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y reino en la formacion de los consejos de disciplina de milicia urbana de su mando. (núm. 39.)

Otra mandando que todos los individuos de los ejércitos de Nueva España, Costa Firme, y el Perú gocen el abono de doble tiempo de campaña conforme á las reglas que la misma establece. (núm. 40.)

Otra aboliendo el tribunal del honrado concejo de la Mesta. (núm. 41.)

Otra mandando que los despachos de los individuos de Plana mayor se espidan por el Ministerio de la Guerra, y por las Capitanías Generales; los de Capitan, Teniente, Subteniente, y Alférez. (núm. 42.)

Alocucion del Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y reino persuadiendo la necesidad que hay de que las personas que ofrecieron cantidades por mitad para el equipo de la milicia urbana, verifiquen la entrega del total con la brevedad posible. (núm. 42.)

Zaragoza 27 de Mayo.

¿ES LIBERAL ARAGON?

Si hiciéramos esta pregunta á un político extranjero, desde luego nos exigiria para contestar con arreglo á los principios que se observan en todas las naciones, los cuadros estadísticos, de los que aparecieran el estado de su riqueza y el número de individuos, que por sus privilegios habia de sufrir ciertas reformas en un gobierno representativo y justo. Si comparaba este cuadro con el general de la nacion española, su fallo favoreceria poco al reino de Aragon; porque re-

sultaria que era acaso el mas pobre, y ciertamente el mas sobrecargado de contribuciones Reales. Veria en él, que en este reino por lo menos hay un número doble de esas personas privilegiadas, del que corresponde á los demas reinos de la Nacion. Hallaría que pagando las provincias de Castilla y demas un diez por ciento de contribucion de sus productos líquidos, el Aragon paga por lo menos un diez y ocho ó veinte. Que si en los demas reinos hay un eclesiástico para cada cincuenta almas, en Aragon lo hay para cada veinte y cinco. Que si en toda la Nacion posee el clero la séptima parte de la riqueza, en Aragon posee por lo menos la quinta. Con estos antecedentes diria "el pueblo mas pobre es siempre el menos libre; y aquel en que hay mayor número de privilegiados, es el que tambien ha de presentar mayor número que resistan las reformas." De consiguiente, acabaria por decidir que el Aragon ó no era liberal ó lo era mucho menos que los demas reinos de la Monarquía.

Semejante fallo de parte de un extranjero no nos incomodaria; porque lo fundaba en lo que comunmente sucede en todas las naciones si se prescinde de otros antecedentes: pero no podemos sufrir este mismo fallo de parte de los nacionales y mucho menos de los mismos que nacieron y viven en Aragon, puesto que tienen á la vista un resultado enteramente contrario.

Nosotros preguntamos á estos enemigos, ó por lo menos poco amigos de su patria, en qué se funda cuando dicen que el pueblo aragonés no es amante de su libertad y aborrece tanto como cualquiera otro de la Monarquía la arbitrariedad y el despotismo; porque tenemos á la vista pruebas irrefragables de todo lo contrario, y que queremos publicar en este artículo en defensa de la buena reputacion que merece tener entre todos los españoles.

No es preciso hacer mencion de la parte que tomó en favor de su independenciam y libertad en la guerra contra Napoleon, por que habrá muchos que nos digan que su heroicidad tocaba en fanatismo; si es que queremos sacar todos nuestros argumentos, de la lucha presente.

Todo el mundo sabe los esfuerzos hechos en el año 23 y 24 para el alistamiento de voluntarios Realistas. Son harto públicas las persecuciones que sufrieron los que no quisieron alistarse en semejante institucion, y los privilegios y esenciones que se concedieron á los que se alistaron. El fuero militar, la esencion de quintas á los oficiales, el no contribuir á las bagagerías y alojamientos, el poder usar armas aun fuera de servicio; y en fin el tener en el título de Realista una Bula de

composicion para cuantos atentados pudieran cometer; motivaron el que en Aragon se alistaran catorce mil y pico de la clase mas infima y proletaria.

¿Y qué privilegios y esenciones se conceden á los Urbanos y defensores de Isabel II? Ni gozan del fuero militar, ni sus oficiales estan libres de quintas: todos contribuyen á las cargas municipales como si no lo fueran: no pueden usar armas sin licencia de la Policía si no en actos de servicio: á nadie se ha perseguido por que no esté alistado en la Milicia, y por el contrario son muchos los pueblos donde los Patriotas han tenido que arrancar de las autoridades la formacion de la Milicia y su armamento: los que en el año 23 obtuvieron empleos por ser Realistas, y acaso quitando á los que los obtenian sin otro motivo que el de haber sido Milicianos, los obtienen en el dia á pesar de estar cesantes los primeros poseedores. Y sin estos alicientes, ó por mejor decir con tantas desventajas de parte de los Urbanos ¿qué número es el de alistados en Aragon? Pasan de veinte mil ¿y son de la clase proletaria como los Realistas? que conteste cada uno por los pueblos que co mozca.

Pero hay mas: los Aragoneses no se han contentado con alistarse para defender los derechos de Isabel II en el territorio de sus pueblos respectivos y del Reino, si es que lo han hecho en número muy considerable para perseguir los facciosos en Navarra ó en cualquiera otro punto donde el Gobierno los necesite. En el dia despues de haber llenado cumplidamente el excesivo cupo de hombres que se le reparte para el ejército, cuenta con mil doscientos Fusileros, 200 Lanceros de Isabel II, 300 voluntarios francos de Aragon, con mas de 600 que estan sirviendo á las ordenes del General en jefe del ejército del Norte y del de Castilla la nueva en Madrid.

Nuestros enemigos nos dirán que en Aragon hay facciosos desde la muerte de Fernando VII. En efecto los partidarios de Carlos V han trabajado por envolverlo en la guerra civil tanto acaso como en Navarra. Se levantó Carnicer; proclamó á Carlos V Tena; vinieron de Valencia con la misma mision el Baron de Hervés y el gobernador de Morella; quisieron hacerse famosos, Conesa, Jover, Jusepon, Mosen Ramplin, el mayorazgo de Sarrion, Pericon, Malos Ajos, Quilez, Montañes, el Cura Cabrera, el Serrador, el conde Villemur, el gaitero de Villafranca y otros. ¿Y qué han conseguido? la mayor parte han sido fusilados; algunos estan en los presidios, otros han ido á desengañar á Carlos V; y en el dia de la fecha no pasan de 700 los facciosos que vagan por el reino.

Si veinte provincias, como el Aragon, de que se compone la Nacion española, contribuyeran á la estincion de la guerra de Navarra con igual número de voluntarios; seguramente no habria necesidad de ninguna cooperacion estrangera, ni se podria dudar de la opinion del Pueblo español, asi como no puede dudarse que el Aragon es liberal.—F. C.

(D. de Z)

El Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona tiene señalado el dia 31 del corriente mes á las once de su mañana en sus casas consistoriales para subastar en el mas beneficioso postor, la construccion de varias obras en la posada pública de dicha ciudad calculadas por peritos en 6720 rs, vn. El que quisiere hacer postura, podrá acudir en el espresado dia y hera ó antes si le acomodare ante el mencionado ayuntamiento.

Los arquitectos y alarifes que quieran interesarse en la obra que ha de hacerse en la presa que tiene el lugar de Huerto en la provincia de Huesca partido de Sariñena, en el rio Guatizalema, se presentarán en las casas consistoriales del mencionado pueblo el dia 8 de Junio próximo viniente, en el que se les enterará de las conaiciones y demas, y se rematará en el mejor postor, y que presente fianzas mas á satisfaccion del ayuntamiento y junta de concejo. Huerto 24 de Mayo de 1835 = Mariano Aysa, secretario.

Salud pública. El profesor Oculista Don Tomas Bermeo que en el mes de Marzo último ejecutó varias operaciones de Catarata por extraccion ó cura radical todas con el mejor éxito, cosa nunca vista en esta Ciudad; atendiendo á que muchos satisfechos del buen resultado de sus operaciones, desean ponerse en cura, le invitan á que vuelva, lo verificara el primero del mes de Junio próximo; y para que los dolientes tan escarmentados de las ofertas del charlatanismo adquieran la confianza que merece este profesor, ofrece á los ciegos de catarata las garantias siguientes.

1.^a Hacer la operacion y asistencia sin interes alguno á los que no recobraren la vista; y ademas pagarles los gastos que se les originen desde el dia en que dicho profesor les declare incurables.

2.^a Dejar su importe á los operados hasta que se hallen enteramente convencidos que de su vista es permanente y duradera.

3.^a Curar gratis á los que acrediten ser pobres de solemnidad. Cuyas ofertas garantizan su habilidad y buenos sentimientos.

Darán razon en casa de D. Francisco Gallego presidente de la academia Médico-Quirúrgica, calle Mayor número 189. Recibirá consultas dirigidas francas de porte.

ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA REAL.